En caso de que la EMPRESA CONSULTORA presente un retraso en la entrega del Reporte Final, se aplicaran las siguientes multas:

1. El monto equivalente al 2 por 1000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 1 hasta el día 30.
2. El monto equivalente al 2,5 por 1000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 31 en adelante.

Se aplicaran las multas señaladas de manera precedente, en caso que la EMPRESA CONSULTORA no entregase el Reporte final dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado.

Así mismo en caso de no subsanar las observaciones de la CONTRAPARTE efectuadas al Reporte Final en el plazo establecido se aplicará la multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) del monto total de los servicios, por cada día calendario de atraso.

En caso de que el monto acumulado, por la aplicación de multas, sea mayor al 15% del monto total del contrato se procederá a la resolución del mismo, previa notificación a la EMPRESA CONSULTORA. Estas multas serán descontadas antes del pago final.